

Director
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Municipio de Armenia

Asunto: Justificación de Adición al Contrato de Prestación de Servicios **CO1.PCCNTR.9157144**

Por medio de la presente me permito justificar adición al Contrato en mención conforme a las siguientes especificaciones:

VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)
VALOR A ADICIONAR	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000)
NÚMERO DE ADICIONES A REALIZAR	1
NÚMERO DE ADICIONES REALIZADAS	0
VALOR DE ADICIONES REALIZADAS	\$0
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	ENERO 28 DEL 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Cuatro (4) meses.
FECHA EN QUE SE VENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	MAYO 27 DEL 2026
PRORROGA A REALIZAR	1
PLAZO DE LA PRORROGA	Dos (2) meses
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	JULIO 27 DEL 2026

VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía número **1094896892**, en mi calidad de supervisor del Contrato N.º **CO1.PCCNTR.9157144 de 2026**, el cual se suscribió con la señora **JENNIFFER CAROLINA MORENO** mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No **1094909348**, quien se encuentra en ejecución del contrato en mención y cuyo objeto es: **ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9157144 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.** "de la manera más atenta justifico prorrogar el plazo de ejecución y una adición en la cuantía el contrato de la referencia, sustentado en las siguientes razones: 1. Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar el análisis y estudio previo que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y por ende, sus respectivas adiciones. 2. Que el Municipio de Armenia, como entidad Territorial del orden Municipal, debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y la Ley dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas actividades, que comprometan el interés de la comunidad en general. 3. Que este ejercicio se cumple gracias al desarrollo Administrativo y la celebración de contratos bajo el Marco del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al Municipio de Armenia, toda vez que los artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, estén sujetos a lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: De conformidad con las funciones asignadas a la Alcaldía de Armenia y en atención a la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los planes, programas y proyectos institucionales, se evidencia la conveniencia de contratar profesionales. Lo anterior, teniendo en cuenta la carga operativa y administrativa que recae sobre las diferentes dependencias, así como la especialidad profesional requerida para el desarrollo de actividades misionales que no pueden ser atendidas en su totalidad con el personal de planta, adicionalmente, La Planificación Estratégica del municipio la lidera El



Departamento Administrativo de Planeación, a través de la cual se define el rumbo de la entidad, los resultados esperados, así como las estrategias para garantizar el éxito en el logro de su misión, asimismo, en el ámbito de Planificación del Territorio la ley 1796 de 2016 impulsa una planificación territorial que integra la vivienda con el desarrollo urbano, asegurando una adecuada gestión del suelo y la infraestructura. Establece la necesidad de coordinar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) con las políticas de vivienda para promover el desarrollo de proyectos habitacionales en zonas urbanas y rurales, garantizando su sostenibilidad y viabilidad.

Es así que, en mi calidad de supervisor contractual, me permito sustentar que, dentro de la ejecución de las labores administrativas, relacionadas con los procesos a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se evidencia la necesidad de tener apoyo a las actividades que conlleven al cumplimiento de las metas del proyecto.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La adición del contrato, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración Municipal, en atención a que la misma, no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

JUSTIFICACIÓN 1. JURÍDICA: Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el el Decreto 029 del 31 de Enero de 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones". En cumplimiento a los preceptos legales de la contratación Estatal y es viable proceder ADICIONAR ya que se encuentra con disponibilidad de presupuesto para asumir el compromiso y que el valor destinado no supera el 50% del valor inicial del contrato y PRORROGAR el mismo, con el fin de no irrumpir el desarrollo de las actividades administrativas de las obligaciones específicas que se mencionaron en el presente documento, se justifica continuar con el apoyo del recurso humano. Que Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

2. JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL: "ARTÍCULO 2º CONSTITUCIÓN POLÍTICA: *Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

3. JUSTIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL. Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.¹ Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**², la Corte Constitucional

¹ Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

² M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación– pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.”. La modificación de los contratos estatales permite ajustar sus condiciones ante imprevistos o cambios sociales, tecnológicos o culturales que surgen durante su ejecución, especialmente en contratos de largo plazo. En Colombia, estas modificaciones pueden hacerse por acuerdo entre las partes o de forma unilateral por la entidad, en ejercicio de su función de dirección contractual. La Ley 80 de 1993 otorga discrecionalidad a la administración para adaptarse a situaciones no previstas, procurando mantener el equilibrio técnico, económico y financiero, evitar sobrecostos y garantizar la prestación del servicio público. Aunque existe la potestad unilateral, se privilegia el acuerdo mutuo como mecanismo colaborativo que asegure los fines públicos del contrato.

Que en virtud del Decreto de Nombramiento Nro. 150 del día 14 de marzo de 2025 y acta de posesión Nro. 46 del 17 de marzo de 2025 el Director del Departamento Administrativo de Planeación es el doctor **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 9.790.673.

VIABILIDAD: En mi condición de supervisor del Contrato en mención, doy fe que este se encuentra dentro del plazo de ejecución, ya que se encuentra vigente hasta el **MAYO 27 DEL 2026**, y la adición no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se prorrogue el Contrato N° **CO1.PCCNTR.9157144 de 2026** en Dos (2) meses su plazo y se adicione el valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000) ; con el fin de darle continuidad a la ejecución del objeto contratado y que se viene desarrollando por el contratista.



VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO
Supervisor
Departamento Administrativo de Planeación



Vo. Bo. **DIEGO FERNANDO RAMÍREZ RESTREPO**
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Juan Camilo Betancourt Grajales – Apoyo Jurídico - Contratista DAPM
Elaboró: Aura Cristina Villegas Granada – Abogado Contratista DAPM
Revisó: Juan David Soler Roa – Jefe de Oficina DAPM

CONTRATO MODIFICATORIO N° 001 DE 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9157144 de 2026.

OBJETO	Adición y prórroga al Contrato CO1.PCCNTR.9157144 el cual tiene por objeto: ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9157144 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
CARGO	Director Departamento Administrativo de Planeación
C.C.	9.790.673 de Filandia Quindío
CONTRATISTA:	JENNIFFER CAROLINA MORENO
C.C.	1094909348
VALOR INICIAL DEL CONTRATO –	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)
VALOR ADICIÓN	SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PRORROGA:	DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	MAYO 27 DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	JULIO 27 DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía N° 9.790.673 de Filandia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, según Decreto de Nombramiento Nro. 150 del día 14 de marzo de 2025 y acta de posesión Nro. 46 del 17 de marzo de 2025, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N°181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida mediante el Decreto 029 del 30 de Enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos precontractuales y se dictan otras disposiciones", específicamente en su artículo 16 "Delegación Director de Departamento de Planeación" y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **JENNIFFER CAROLINA MORENO** mayor y vecina de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía 1094909348 quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Modificadorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No CO1.PCCNTR.9157144** conforme a las siguientes consideraciones: a) Que entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y **JENNIFFER CAROLINA MORENO** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.9157144 de 2026** cuyo objeto es: **ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No CO1.PCCNTR.9157144 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO. b) Que existe solicitud y justificación para realizar el contrato modificatorio, firmada por parte del supervisor, **VICTOR HUGO GONZALEZ GIRALDO**, donde justifica adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato inicial suscrito para ejecutar a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas y cumplir con las metas del proyecto; **c)** Que en la comunicación referida se solicitó adicionar el contrato inicial en valor y plazo de ejecución, con un valor de la adición **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000)**, y una prórroga en el plazo de ejecución de **DOS (2) MESES. d)** Que actualmente el Departamento Administrativo de Planeación, no cuenta con una planta de personal de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción suficiente y por lo tanto, se hace necesario dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios **PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9157144 2026. e)** Que se puede constatar, que en la fecha de recibo de la solicitud de justificación y la necesidad para dar continuidad al contrato de prestación de servicios en mención, se encuentra vigente, por ende, se hace necesario realizar el presente contrato modificatorio con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios **PROFESIONALES N° CO1.PCCNTR.9157144 de 2026**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor inicial del Contrato es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$15.200.000)**, el valor que se adiciona asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$7.600.000)**; con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3762 del 28 de abril de 2026 PARAGRAFO:** El valor adicionado no supera el 50% del valor inicial del contrato; por lo tanto, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$22.800.000)**; pagaderos de la siguiente manera conforme a la adición: Dos (02) pagos mensuales vencidos, cada uno por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.800.000)**; previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de **Prestación de Servicios N° CO1.PCCNTR.9157144 de 2026**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (6) meses. **CLAUSULA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato Modificatorio será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3762 del 28 de abril de 2026. CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan su vigencia.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.


Concepto de Colombia Compra Eficiente:

<https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii>

Proyectó y Elaboró: Juan Camilo Betancourt Grajales – Apoyo Jurídico - Contratista DAPM
Revisó: Juan David Soler Roa – Jefe de Oficina DAPM
Aprobó: Diego Fernando Ramirez Restrepo, Director DAPM



ALCALDÍA DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE	Código: AC-CGDI-02
	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Versión: 2.0
		Página: 1 de 1

SOLICITUD No. **03980**
DE FECHA **2026-04-27**

1. INFORMACIÓN

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INS

2. NECESIDAD PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Código UNSPSC	Nombre	Valor
80111600	Servicios de personal temporal	\$ 7,600,000.00

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9157144 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Código de Rubro	Denominación de Rubro	Fuente Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCI	001 RECURSOS PROPIOS	\$7,600,000.00
TOTAL SOLICITUD			\$7,600,000.00



Lina Paola Hernandez Jaramillo
DIRECTOR DAFI

PROYECTÓ: EVELYN GIRALDO GAMBOA
CARGO:

REVISÓ: DIANA MARCELA DIAZ RODRIG
CARGO:



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Número: 03762
Fecha: 2026-04-28
Vigencia Fiscal: 2026
Solicitante: 104 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Viabilidad Nro. :

UNIDAD EJECUTORA: 10403 - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Rubro	Denominación Rubro	Fuente de Pago	Valor Solicitado
2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL	001 - RECURSOS PROPIOS	\$7,600,000.00
		TOTAL	\$7,600,000.00

POR VALOR DE: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

Objeto Contractual:

ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO NO CO1.PCCNTR.9157144 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO.

EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD NO PUEDE SER USADO COMO ORDEN DE PAGO

Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 2026-12-31

Claudia Patricia Salcedo Solano
PROFESIONAL ESPECIALIZADO - PRESUPUESTO

REVISÓ: SEBASTIÁN COLONIA MURILLAS
CARGO:

APROBÓ: CLAUDIA PATRICIA SALCEDO SOL
CARGO: